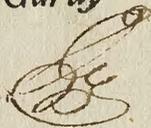


llon, los mismos que en el término
preciso de quince dias, pondrán
Vms. en esta Capital, y poder del
Licenciado Don Juan Merlo, Fa-
miliar y Limosnero del Ilustrisi-
mo Obispo de esta Diócesis, De-
positario nombrado de estos cau-
dales, recogiendo el competente
recibo que pasarán á mi poder,
para que poniendo el visto bueno,
sea abonable dicha cantidad en las
cuentas de los fondos públicos, ca-
so que se extraiga de ellos, bien
entendido que si no estuviesen en
disposicion de sufrir esta carga,
se hará efectivo su contingente,
por un reparto sobre el vecinda-
rio, tan pronto y activo qual lo
exáge la materia; y yo me prome-
to del conocido zelo de Vms. de
quien por ahora espero el aviso
del recibo de esta.

Dios guarde á Vms. muchos
años. Murcia 15 de Enero de
1805.

Martin de Garay



Ayuntam.^{to} y Junta de Propios de la Villa de Carabaca

1805.



EN MADRID
EN LA IMPRENTA REAL: Y POR SU ORIGINAL EN
MURCIA EN LA DE TERUEL.